

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **CÚPULA S.A.**, identificado(a) con Nit. No. **800.053.619-8**, representada legalmente por el señor **JUAN JOSE TORRES HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 98493270** (en calidad de representante suplente), Sociedad Fideicomitente, Beneficiaria y Gerente del Fideicomiso LOTE MATRIZ SV de Alianza Fiduciaria S.A, solicitó modificación de la Resolución N° 000119 de enero 17 de 2024 que revalida la Resolución N° 66001-1-20-0762 Licencia Urbanística de Construcción de Enero 30 del 2020, modificada mediante las Resoluciones N°66001-1-21-1594 de julio 12 de 2021, N° 66001-1-21-1819 de Noviembre 10 de 2021, N° 66001-1-21-1898 de Diciembre 29 de 2021, N° 66001-1-22-2229 de junio 30 de 2022, N° 66001-1-23-2714 de marzo 30 de 2023, N° 66001-1-23-2741 de abril 24 de 2023, N° 66001-1-23-3019 de septiembre 27 de 2023 y N° 66001-1-23-3070 de octubre 25 de 2023, ante este Curador, mediante radicación en legal y debida forma de fecha Noviembre 17 del 2023.

RESUMEN ÁREAS A MODIFICAR Y AMPLIAR			
DESCRIPCIÓN	ÁREA A MODIFICAR	ÁREA A AMPLIAR	Modalidad
Área construida comercio - Etapa 6 y Etapa 7	503.15	226.73 m ²	Ampliación
TOTAL ÁREAS A MODIFICAR	503.15	226.73 m²	
TOTAL ÁREAS MODALIDAD DE LICENCIA			
TOTAL ÁREA A MODIFICAR	503.15		
TOTAL ÁREA A AMPLIAR	226.73		

- B. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

RESUELVE

Artículo 1° Conceder modificación a la Resolución N° 000119 de enero 17 de 2024 que revalida la Resolución N° 66001-1-20-0762 Licencia Urbanística de Construcción de Enero 30 del 2020, modificada mediante las Resoluciones N°66001-1-21-1594 de julio 12 de 2021, N° 66001-1-21-1819 de Noviembre 10 de 2021, N° 66001-1-21-1898 de Diciembre 29 de 2021, N° 66001-1-22-2229 de junio 30 de 2022, N° 66001-1-23-2714 de marzo 30 de 2023, N° 66001-1-23-2741 de abril 24 de 2023, N° 66001-1-23-3019 de septiembre 27 de 2023 y N° 66001-1-23-3070 de octubre 25 de 2023, del proyecto SENDEROS DE SAN SILVESTRE, en el sentido de modificar un área de 503.15 m² y ampliar 226.73 m², correspondientes a las ETAPAS 6 Y 7 a las cuales les corresponden las matrículas inmobiliarias 290-243373 (abierta con base al folio 290-243371) y 290-230717 (abierta con base al folio 290-225141) y Fichas Catastrales M.E. 660010109000008240018000000000 y 660010109000008240019000000000, así:

CUADRO DE ÁREAS SENDEROS DE SAN SILVESTRE (m²)

CUADRO DE AREAS URBANISMO

ÁREA BRUTA LOTE		24,353.70
ÁREA NETA (ÁREA BRUTA - ÁREA CESIÓN VIAS- ÁREA CESIÓN ESPACIO PUBLICO-REMANENTE)		20,055.10
CESIÓN VIAL		1,249.76
REMANENTE		3,048.84
ÁREA OCUPACIÓN PROPUESTO	23%	5,663.45
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN POR NORMA (Área bruta x indice 5,0)	5.00	121,768.50
AREA CONSTRUIDA PROPUESTA DEL PROYECTO		67,003.28
ÁREA DE CERRAMIENTO PROYECTO		18,496.87



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

DOTACIÓN PARQUEADEROS	
PARQUEADEROS REQUERIDOS PARA VIVIENDA 1 parqueadero privado por cada vivienda	
TOTAL PARQUEADEROS REQUERIDOS	735
parqueaderos privados requeridos	600 parq./1viv. 600
parqueaderos visitantes requeridos	600 parq./5viv. 120
parqueaderos para comercio requeridos	729,88 m ² /50m ² 15

CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCION

TOTAL UNIDADES DE VIVIENDA 600

PRIMERA ETAPA		ETAPA LICENCIADA
AREA A URBANIZAR	5,022.34	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 1	1,598.40	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 1	144	
Parqueaderos Privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	178	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Parqueaderos Privados para E2	120	
Parqueaderos Visitantes para E2	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E2	3	
Parqueaderos Privados para E3	21	
Parqueaderos Visitantes para E3	11	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E3	2	
NUMERO DE VIVIENDAS	120	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	17,999.87	
AREA CONSTRUIDA TORRE 1	9,691.58	
AREA CONSTRUIDA SÓTANO	8,212.17	
AREA DE ACCESOS SOTANO	96.12	
ÁREA LIBRE TOTAL	3,423.94	

SEGUNDA ETAPA		ETAPA LI-CENCIADA
AREA A URBANIZAR	1,671.97	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 2	645.43	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 1	144	
Parqueaderos Privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

NUMERO DE VIVIENDAS	120	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9,701.28	
AREA CONSTRUIDA TORRE 2	9,701.28	
ÁREA LIBRE TOTAL	1,026.54	

TERCERA ETAPA - APARTAMENTOS		
AREA A URBANIZAR	2,138.79	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 3	652.65	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 1	34	
Parqueaderos Privados	21	
Parqueaderos Visitantes	11	
Parqueaderos Movilidad Reducida	2	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 3 PARQUEADEROS	94	
Parqueaderos Privados	84	
Parqueaderos Visitantes	9	
Parqueaderos Movilidad Reducida	1	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 3 PARQUEADEROS 2	16	
Parqueaderos Privados	15	
Parqueaderos Visitantes	1	
Parqueaderos Movilidad Reducida	-	

ETAPA LICENCIADA



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

NUMERO DE VIVIENDAS	120	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	9,768.71	
AREA CONSTRUIDA TORRE 3	9,768.71	
ÁREA LIBRE TOTAL	1,486.14	

TERCERA ETAPA - PARQUEADEROS		
AREA A URBANIZAR	1,497.66	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 3 PARQUEADEROS	629.01	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	96	
Parqueaderos Privados para E3 APARTAMENTOS	84	
Parqueaderos Visitantes para E3 APARTAMENTOS	9	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E3 APARTAMENTOS	1	
Parqueaderos Privados para E4	1	ETAPA LI-CENCIADA
Parqueaderos Visitantes para E4	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E4	1	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	2,631.64	
AREA CONSTRUIDA SÓTANOS	2,106.88	
AREA CONSTRUIDA PORTERIA	217.62	
AREA CONSTRUIDA GIMNASIO	131.66	
AREA CONSTRUIDA SALON SOCIAL	131.66	
AREA DE ACCESOS SOTANO	43.82	
AREA LIBRE TOTAL	868.65	

TERCERA ETAPA - PARQUEADEROS 2		
--------------------------------	--	--



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

AREA A URBANIZAR	127.67	ETAPA LI-CENCIADA
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 3 PARQUEADEROS 2	-	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	18	
Parqueaderos Privados para E3 APARTAMENTOS	15	
Parqueaderos Visitantes para E3 APARTAMENTOS	1	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E3 APARTAMENTOS	-	
Parqueaderos Privados para E4	-	
Parqueaderos Visitantes para E4	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E4	2	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	640.50	
AREA CONSTRUIDA SOTANO	640.50	
AREA LIBRE TOTAL	127.67	

RESUMEN PARQUEADEROS ETAPA 3 (APARTAMENTOS - PARQUEADEROS Y PARQUEADEROS 2)		ETAPA LI-CENCIADA
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 3	144	
Parqueaderos privados entregados en Etapa 1	21	
Parqueaderos Visitantes entregados en Etapa 1	11	
Parqueaderos Movilidad Reducida entregados en Etapa 1	2	
Parqueaderos privados en Etapa 3 - Parqueaderos	84	
Parqueaderos Visitantes en Etapa 3 - Parqueaderos	9	

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Parqueaderos Movilidad Reducida en Etapa 3 - Parqueaderos	1	
Parqueaderos privados en Etapa 3 - Parqueaderos 2	15	
Parqueaderos Visitantes en Etapa 3 - Parqueaderos 2	1	
Parqueaderos Movilidad Reducida en Etapa 3 - Parqueaderos 2	-	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	4	
PARQUEADEROS ETAPA 3 - PARQUEADEROS	2	
Parqueaderos Privados para E4 en Etapa 3 Parqueaderos	1	
Parqueaderos Visitantes para E4 en Etapa 3 Parqueaderos	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E4 en Etapa 3 Parqueaderos	1	
PARQUEADEROS ETAPA 3 - PARQUEADEROS 2	2	
Parqueaderos Privados para E4 en Etapa 3 Parqueaderos 2	-	
Parqueaderos Visitantes para E4 en Etapa 3 Parqueaderos 2	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E4 en Etapa 3 Parqueaderos 2	2	

CUARTA ETAPA		ETAPA LICENCIADA
AREA A URBANIZAR	4,029.84	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 4	892.84	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 4	140	
Parqueaderos Privados	119	
Parqueaderos Visitantes	21	
Parqueaderos Movilidad Reducida	-	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION	66001-1-23-0710
ESTRATO	6
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 3 PARQUEADEROS	2	
Parqueaderos Privados	1	
Parqueaderos Visitantes	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida	1	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 3 PARQUEADEROS 2	2	
Parqueaderos Privados	-	
Parqueaderos Visitantes	-	
Parqueaderos Movilidad Reducida	2	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	53	
Parqueaderos Privados para E5	49	
Parqueaderos Visitantes para E5	2	
Parqueaderos Movilidad Reducida para E5	2	
NUMERO DE VIVIENDAS	120	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	14,144.65	
AREA CONSTRUIDA TORRE 4	9,768.71	
AREA CONSTRUIDA SÓTANO	4,335.34	
AREA DE ACCESOS SOTANO	40.60	
AREA LIBRE TOTAL	3,137.00	

QUINTA ETAPA		
AREA A URBANIZAR	4,565.93	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 5	741.12	ETAPA LICENCIADA
PARQUEADEROS REQUERIDOS	144	
Parqueaderos privados	120	
Parqueaderos Visitantes	21	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Parqueaderos Movilidad Reducida	3	
PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 5	91	
Parqueaderos Privados	71	
Parqueaderos Visitantes	19	
Parqueadero Movilidad Reducida	1	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 4	53	
Parqueaderos Privados	49	
Parqueaderos Visitantes	2	
Parqueaderos Movilidad Reducida	2	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	6	
Parqueaderos Comercio para E6	6	
NUMERO DE VIVIENDAS	120	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	11,386.75	
AREA CONSTRUIDA TORRE 5	9,764.71	
AREA CUARTO DE BASURAS	34.41	
AREA ZONA HUMEDA PISCINA	57.88	
AREA CONSTRUIDA SÓTANO	1,500.36	
AREA DE ACCESOS SOTANO	29.39	
AREA LIBRE TOTAL	3,824.81	

SEXTA ETAPA		ETAPA A MODIFICAR Y AMPLIAR
AREA A URBANIZAR	544.62	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 6	373.30	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	11	
Parqueaderos Comercio	11	



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
 ESTRATO 6
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 6	3	
Parqueaderos Comercio	3	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 5	6	
Parqueaderos Comercio	6	
PARQUEADEROS ENTREGADOS EN ETAPA 7	2	
Parqueaderos Comercio	2	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	536.68	
AREA CONSTRUIDA COMERCIO	536.68	
AREA LIBRE TOTAL	171.32	

SÉPTIMA ETAPA		
AREA A URBANIZAR	456.28	
AREA DE OCUPACIÓN ETAPA 1	130.70	
PARQUEADEROS REQUERIDOS	4	
Parqueaderos Comercio	4	
PARQUEADEROS PROPUESTOS PARA ETAPA 7	5	
Parqueaderos Comercio	5	
PARQUEADEROS PARA OTRAS ETAPAS	2	
Parqueaderos Privados para E6	2	
AREA TOTAL CONSTRUIDA	193.20	
AREA COMERCIO	193.20	

ETAPA A MODIFICAR Y AMPLIAR



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

AREA LIBRE TOTAL

325.58

AREA TOTAL CONSTRUIDA

67,003.28

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con los artículos 266 y 448 del Acuerdo 18 de 2000 y con los artículos 306 y 373 del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° La presente Resolución no modifica la vigencia establecida en la Resolución N° 000119 de enero 17 de 2024 que revalida la Resolución N° 66001-1-20-0762 Licencia Urbanística de Construcción de Enero 30 del 2020. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 3° Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Artículo 4° Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

Artículo 5° Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará a la autoridad competente para ejercer el control urbano la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES que establece el artículo 2.2.6.14.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, siempre que la edificación no esté cubierta dentro de los casos descritos en los artículos 18 y 20 de la Ley 400 de 1997 y deba obtener el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN expedido por el supervisor técnico independiente. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

Artículo 6° El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor **ARQ. CONSTRUCTOR JUAN JOSE TORRES HERNANDEZ con Matrícula Profesional N° 0570245416ANT**, quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8° De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **PÓRTICOS DE CONCRETO**.

Artículo 9° El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **CESAR WINER VASQUEZ ZAPATA con Matrícula Profesional N° 05202-281875ANT**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

- Artículo 10°** El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **ANA CRISTINA SERNA RINCON con Matrícula Profesional N.º A27402018-1128421116.**
- Artículo 11°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- Artículo 12°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 13°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento
- Artículo 14°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
- Artículo 15°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 16°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

- Artículo 17°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 18°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmo resistente vigentes.
- Artículo 19°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 1.5% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 20°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción
- Artículo 21°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 22°** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- Artículo 23°** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el DECRETO NÚMERO_1077_de 2015 Hoja N°. 438 constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Artículo 24°** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-24-3343

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N°000119 DE ENERO 17 DE 2024, QUE REVALIDA LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-20-0762 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE ENERO 30 DE 2020, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000311 DE OCTUBRE 19 DE 2022

RADICACION 66001-1-23-0710
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

- Artículo 25°** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Artículo 26°** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Artículo 27°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.
- Artículo 28°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en abril 03 del 2024


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1